



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla

10 FEB. 2017

GA - 000525



Señor
William Ramírez Pita
Representante Legal
Inversiones Oilgas S.A.S. - EDS Nuevo Milenio
Calle 30 No. 12 - 145
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00000142

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

lapak
Exp: 2009-096 I. 7: 0001263 del 6 de Diciembre de 2016.
Proyectó: IP/ Superviso: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



AUTO No. 00000142 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la empresa INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO identificada con el Nit. No. 900.434.823-2 y representada legalmente por el Señor WILLIAM RAMIREZ PITA.

Que del resultado del seguimiento realizado, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001263 del 6 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente,

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), se encuentra desarrollando actividades de venta de combustible líquidos, gas natural vehicular, parqueadero automotriz y comercialización de lubricantes.

CUMPLIMIENTO.

Evaluación plan de contingencias.

Tabla No. 1 Evaluación del plan de contingencias.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Revisión del Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.)
1. Introducción.	Cumple.
2. Justificación.	Se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir definir el "porqué" de la elaboración del Plan. Se deben exponer los antecedentes, describir las necesidades y explicar los motivos para la elaboración del plan. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. cumple
4. Alcance.	Se encuentra dentro del documento, pero se deben especificar la cobertura para las que aplica regional, departamental, distrital, municipal o institucional. No cumple
5. Contenido.	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto cumple con lo reglamentado en la resolución.
5.1 Identificación general del usuario.	
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	No se describe todas las actividades en el plan de contingencias. Por ejemplo parqueadero automotriz No Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades), esta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los planes de contingencias a los que haya lugar. Cumple
5.4 Características de las instalaciones.	Se establecen las características del sitio donde se almacena el combustible líquido, se encuentra toda el área operativa de la empresa.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	No cumple. No se describe en el plan de contingencias la siguiente información A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas que tenga, la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros. A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como

AUTO No.

00000142

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

		colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros. En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.
5.6 Conformación de la Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Coordinación	Se presenta la estructura organizacional del plan de contingencia adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos, y se evidencia la conformación del departamento de gestión ambiental al que hace referencia el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1299 del 22 de abril de 2008. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.		No se describe en el plan de contingencias de la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras. No Cumple
5.8 Priorización de escenarios.		Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa, sin embargo se debe corregir el análisis de la evaluación de riesgo para priorizar los escenarios No Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.		La trayectoria del derrame no cumple con lo establecido en Resolución 524 de 2012 lo cual establece lo siguiente "la información ambiental y climatológica, realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas". No se describe la trayectoria en cuanto el sitio de carga en el departamento del Atlántico. (No se describe la afectación de un derrame por fuga en los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos por infiltración del suelo. No cumple.
5.10 Medidas de intervención.		Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios de la EDS, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización. Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionan las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.		En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Cumple.
5.12 Planes de acción.		Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar. Por otra parte, se deben elaborar los siguientes planes: - Plan general. Jefe de emergencias. - Plan de seguridad. - Plan de atención médica y primeros auxilios. - Plan de evacuación. - Plan de información pública. - Plan de atención temporal de los afectados. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.		La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de almacenamiento y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.		En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de EDS, entidades de apoyo. Cumple.
5.15 Implementación.		La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operario y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO No.

00000142

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

o largo plazo. Cumple.

Auto de cumplimiento

Tabla No. 2 Autos de cumplimiento.

Auto N° 00225 del 19 de mayo de 2014, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.).				
Asunto	Cumplimiento			Observaciones
	Sí	No		
La estación de servicios automotriz NUEVO MILENIO, debe diligenciar año tras año, ante esta entidad, la información de los residuos peligrosos producidos por su actividad a través del registro de generadores RESPEL, por la página Web de la CRA	X			Cumple la EDS ha realizado diligenciado la información de los residuos peligrosos producidos por su actividad en la página del RESPEL del IDEAM desde el año 2008 hasta el 2007.
Enviar a la C.R.A. un informe semestral del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas al tanque de almacenamiento de combustible y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, el cual se encuentra dentro del Decreto 4741 del 2005.	X			Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015.
La estación de servicio debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C.R.A. adicionales a las descritas en el presente acto administrativo así como las contenidas en la legislación colombiana.	X			Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015.
Auto N°. 0000243 de 02 de junio de 2015. Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición del auto N°00225 de 19 de mayo de 2014.				
Dispone: Reponer el artículo 1° del auto N° 002525 del 19 de mayo de 2014, en el sentido de revocar el requerimiento efectuado en el artículo primero numeral 1 del citado auto, el cual establece: presentar la actualización de la información diligenciada en el registro de generadores de residuos peligrosos o desechos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la resolución 1362 del 2 de agosto de 2007. De conformidad, a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo. PRIMERO: Reponer el artículo N° 1 del auto 000225 del 19 de mayo de 2014 en el sentido de revocar el requerimiento efectuado en el Auto N° 0001595 del 30 de diciembre de 2014 por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.).				
Asunto	Cumplimiento			Observaciones
	Sí	No		
a) Presentar un informe de las pruebas de estanquidad realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible. Se deberán presentar informes anuales del estado de los tanques de almacenamiento, con sus respectivas pruebas y soportes de las limpiezas realizadas Actas de calibración de surtidores y/o dispensadores. Presentar registros del año 2015.	X			Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015.
b) Actas de calibración de surtidores y/o dispensadores. Presentar registros del año 2013	X			Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015.
c) Presentar monitoreo de ruido y certificado de cumplimiento de cuerpo de bomberos.		X		Se presentó certificado de bomberos, sin embargo el monitoreo de ruido no se realizó.
d) Caracterización de las aguas residuales generadas a la salida del sistema de trampa de grasas.		X		No se presentaron.
e) La estación de servicio deberá enviar de manera inmediata el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N°. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al	X			Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015. sin embargo no cumple con los siguientes puntos. 4. Alcance. 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización. 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. 5.8 Priorización de escenarios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No.

00000142

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Decreto 321 de 1999, los términos de referencia instituidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, demás normatividad vigente relacionada.			5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.
f) La Estación de servicio, deberá contar con el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.	X		Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015.
g) El Señor WILLIAM RAMÍREZ PITA NIT 8213919-7., deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, la congelación del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, del establecimiento ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO.		X	No cumple, la EDS no ha realizado la actualización de datos del RESPEL.
h) La sociedad INVERSIONES OILGAS S.A.S, identificada con NIT 900434823, deberá solicitar una nueva inscripción del establecimiento ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO, en la Plataforma de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM.		X	No cumple, la EDS no ha realizado la actualización de datos del RESPEL.
i) La empresa INVERSIONES OILGAS S.A.S EDS NUEVO MILENIO, debe Continuar presentando copias de los certificados de recolección de residuos peligrosos de la limpieza realizada a los tanques De almacenamiento de combustible Gasolina y Diésel, de forma semestral.	X		Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015.
j) La empresa INVERSIONES OILGAS S.A.S EDS NUEVO MILENIO del municipio de Soledad-Atlántico, deberá mantener actualizado el registro de usuario RESPEL de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y la resolución 1362 de 2007.	X		No cumple, la EDS no ha realizado la actualización de datos del RESPEL.
k) La empresa INVERSIONES OILGAS S.A.S EDS NUEVO MILENIO del municipio de Soledad- Atlántico. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como autogestión la guía ambiental para estaciones de servicio adoptada por la Resolución 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.		X	No cumple

SERVACIONES DE CAMPO.

Permisos requeridos.

- ❖ **Permiso de vertimientos líquidos:** Se requiere; la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.) genera aguas residuales industriales por la actividad de suministro y almacenamiento de combustibles líquidos los vertimientos son drenados a una trampa de grasas y posteriormente son finalmente vertidos a una poza séptica.
- ❖ **Permiso de emisiones atmosféricas:** No aplica.
- ❖ **Monitoreo de ruido:** Se requiere; los principales impactos acústicos son generados por compresores y bombas.
- ❖ **Permiso de captación:** La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.) se suministra de agua potable por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Tratamiento de aguas domésticas.

La EDS vierte las aguas residuales domésticas generadas por sanitarios lavamanos y cafetería a una poza séptica.

AUTO No.

00000142

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La EDS, cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea la zona de las islas de suministro de combustibles y la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es una poza séptica.

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, latas, vidrios y materia orgánica principalmente. La (Triple A S.A. E.S.P.) realiza la disposición final de los residuos ordinarios.

Manejo de residuos peligrosos.

La EDS, posee Plan de Gestión de Residuos Peligrosos; donde se evidencia la generación de diez (10) kg/mes.

En la EDS, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S. la cual es la encargada de realizar la disposición final de los residuos peligrosos.

En la siguiente tabla se muestran los certificados de la disposición final de los residuos peligrosos de la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.),

Tabla N° 3 Disposición final de los residuos peligrosos

Fecha	Aceites usados (galones)
Abril 15 de 2013.	55
Marzo 25 de 2014.	110
Abril 15 de 2014.	165
Noviembre de 2014	120

La EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), no cuenta con un área identificada y delimitada para almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Procesión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar consulta en el subsistema e información sobre los recursos naturales renovables –SIUR modulo Residuos o desechos peligrosos, se encontró la siguiente información. Consulta de periodos de balance diligenciados por el establecimiento EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), Fecha de consulta: Noviembre 28 del 2016.

Tabla No. 4 RESPEL

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2008-31/12/2008	Estado transmitido por web
01/01/2009-31/12/2009	Estado transmitido por web
01/01/2010-31/12/2010	Estado transmitido por web
01/01/2011-31/12/2011	Estado transmitido por web
01/01/2012-31/12/2012	Estado transmitido por web
01/01/2013-31/12/2013	Estado transmitido por web
01/01/2014-31/12/2014	Estado transmitido por web
01/01/2015-31/12/2015	Estado transmitido por web

AUTO No. 00000142

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La EDS, posee dos (2) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra Corriente y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero (1) para gasolina corriente de diez mil (10.000) galones, el segundo de biodiesel de diez mil (10.000) galones y el tercero (3) compartido con gasolina Extra de cinco mil (5.000) galones y biodiesel de cinco mil (5.000) galones.

La EDS posee una (1) isla para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, el sistema de funcionamiento se encuentra en la EDS Automotriz la Virgencita ubicada en las siguientes coordenadas 10°54'16.29"N, 74°46'8.75"O, este se encuentra conformado por tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento.

La EDS se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

La EDS, posee dos (2) válvulas para detener el suministro de GNV en caso de una emergencia los cuales se encuentran ubicados en la isla de suministro y en la administración.

Guía ambiental estaciones de servicio.

La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La EDS cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).

La EDS tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor restante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES.

1 La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 0001595 del 30 de diciembre de 2014.

Tabla No. 5 Autos de cumplimiento.

Auto N° 0001595 del 30 de diciembre de 2014 por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.).			
Asunto	Cumplimiento		
	Sí	No	Observaciones
a) Presentar monitoreo de ruido y certificado de cumplimiento de cuerpo de bomberos		X	Se presentó certificado de bomberos, sin embargo el monitoreo de ruido no se realizó.
b) Caracterización de las aguas residuales generadas a la salida del sistema de trampa de grasas.		X	No se presentaron.
c) La estación de servicio deberá enviar de manera inmediata el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N°. 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos		X	Se presentó mediante radicado N°. 4238 del 14 de mayo del 2015. sin embargo no cumple con los siguientes puntos. 4. Alcance. 5.2 Actividades que se desarrollan en la organización. 5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No.

00000142

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

hidrobiológicos. Principios facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, los términos de referencia instituidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, demás normatividad vigente relacionada.			ambientales y climatológicas de la organización 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. 5.8 Priorización de escenarios. 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame. 5.8 Priorización de escenarios.
d) El Señor WILLIAM RAMIREZ PITA NIT 8213919-7., deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, la congelación del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, del establecimiento ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO.		X	No cumple, la EDS no ha realizado la actualización de datos del RESPEL.
e) La sociedad INVERSIONES OILGAS S.A.S, identificada con NIT 900434823, deberá solicitar una nueva inscripción del establecimiento ESTACION DE SERVICIO NUEVO MILENIO, en la Plataforma de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM.		X	No cumple, la EDS no ha realizado la actualización de datos del RESPEL.
f) La empresa INVERSIONES OILGAS S.A.S EDS NUEVO MILENIO del municipio de Soledad- Atlántico. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como autogestión la guía ambiental para estaciones de servicio adoptada por la Resolución 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.		X	No cumple

- La EDS cuenta con un (1) canal perimetral el cual rodea la zona de las islas de suministro de combustibles y la zona de almacenamiento de combustibles líquidos, el canal perimetral como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es una poza séptica.
- Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como restaurantes. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la disposición final de los residuos ordinarios.
- En la EDS se evidencia generación de residuos peligrosos (cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S.
- La EDS no cuenta con una zona o sitio para el almacenamiento de residuos peligrosos, identificada y delimitada.
- La EDS se encuentra registrada en el RESPEL con NIT 8.213.919. por lo tanto debe actualizar la información de la EDS con el nuevo NIT 900434823-2.
- La EDS posee dos (2) islas con cuatro (4) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Extra Corriente y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero (1) para gasolina corriente de diez mil (10.000) galones, el segundo de biodiesel es de diez mil (10.000) galones y el tercero (3) compartido con gasolina Extra de cinco mil (5.000) galones y biodiesel de cinco mil (5.000) galones.
- La EDS posee una (1) isla para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, el sistema de funcionamiento se encuentra en la EDS Automotriz la Virgencita ubicada en las siguientes coordenadas 10°54'16.29"N, 74°46'8.75"O, este se encuentra conformado por tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento.
- La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de

AUTO No.

00000142

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

10. La EDS cuenta con dos (2) islas y cuatro (4) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente, Extra y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).
11. La EDS tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, normas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

"Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte y depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan, causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

AUTO No.

00000142

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 del 2015 establece el **Requerimiento de permiso de vertimiento**, de conformidad con lo establecido en la ley.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la empresa **INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO** teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la empresa **INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO** identificada con el Nit No 900.434.823-2 y representada legalmente por el Señor WILLIAM RAMÍREZ PITA o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. Cumplir en un término máximo de veinte (20) días hábiles con lo dispuesto en el Auto N°. 0001595 del 30 de diciembre de 2014 que establece unos requerimientos ambientales.
2. El Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la EDS NUEVO MILENIO (INVERSIONES OILGAS S.A.S.), deberá en un término de treinta (30) días hábiles ser ajustado y enviado nuevamente incluyendo todas las actividades realizadas en la empresa, en cuanto a los derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas, emisiones contaminantes, ruidos producidos por fuentes móviles y fijas, teniendo en cuenta los términos de referencia emitidos por la CRA, mediante la Resolución N° 0524 del 13 de agosto del 2012.
3. Solicitar el permiso de vertimientos líquidos, conforme a lo señalado en el **Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento** del Decreto 1076 del 2015, SECCIÓN 5 DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO.
4. Realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final de los residuos.
5. Presentar anualmente los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
6. Enviar un informe anualmente del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.
7. Disponer dentro de la EDS de manera inmediata, un área de almacenamiento para los residuos peligrosos debidamente: señalizada, techada, con dique de contención y sin filtraciones.
8. Verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo, la inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.
9. Realizar las caracterizaciones a los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
10. Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.

AUTO No.

00000.142

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES OILGAS S.A.S. – EDS NUEVO MILENIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

11. Presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2..
12. En cuanto al suministro de gas natural vehicular deberá presentar la siguiente información:
 - a) Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular
 - b) Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.).
 - c) Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).
13. Debe realizar un plan de contingencias para la venta de (GNV) conforme a lo establecido en la guía ambiental para la distribución de Gas Natural Vehicular.
14. Debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustibles líquidos adoptada por la Resolución N°1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico N° 01263 del 06 de Diciembre de 2016 hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

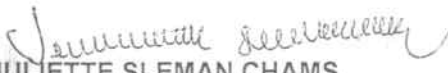
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

09 FEB. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

E-99-096

0001263 del 06 de Diciembre de 2016.

Proyecto IP / Supervisorá: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido-Gerente de Gestión Ambiental